

**SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO DE ESMERALDAS-MIT****CALCULO DE NIVEL TARIFARIO PARA TRÁFICO INTERNACIONAL AÑO 2026**

<b>Nomenclatura</b>			
	<b>TARIFARIO 2026 INDICE DE INFLACION 1,91% A DIC-2025. VIGENTE A PARTIR ENERO-2026.</b>	<b>Unidad con que se liquida</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>I. TARIFAS GENERALES TRÁFICO INTERNACIONAL</b>			
<b>I.1 RECEPCION O DESPACHO DE NAVES</b>			
I.1.1 Tarifa General	0,040	x TRB	Tarifa mínima por recepción o despacho, USD\$394,89
<b>I.2 USO INFRAESTRUCTURA POR LA NAVE</b>			
I.2.2 Boyas	0,131	x TRB x día	
I.2.3 Otras Facilidades	0,131	x TRB x día	
<b>I.3 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESCONTAMINACIÓN</b>			
I.3.1 Inspección de seguridad	0,0053	x TRB x Maniobra	Tarifa mínima USD \$152,87 hasta 9.917 TRB
I.3.2 Prevención de Contaminación	0,0127	x TRB x día o fracción	
<b>I.4 USO DE AREAS DE FONDEO Y/O DE MANIOBRAS</b>			
I.4.1 Operaciones Comerciales	5,595	x Mt.Eslora x Día	
I.4.2 Operaciones No Comerciales	1,645	x Mt.Eslora x Día	
I.4.3 Depósito flotante	0,789	x Mt.Eslora x Día	
<b>I.5 USO INFRAESTRUCTURA POR LA CARGA</b>			
I.5.1 Carga Embarcada			
I.5.1.1 Carga líquida	0,065	x Barril	
I.5.2 Carga Desembarcada			
I.5.2.1 Carga líquida	0,0198	x Barril	
<b>II. TARIFAS ESPECÍFICAS TRÁFICO INTERNACIONAL</b>			
<b>II.1 REMOLCADORES</b>			
II.1.1 Tarifa General por maniobra Remolcador hasta 1500 HP	0,065	x TRB	
II.1.2 Tarifa General por maniobra Remolcador de 1501 HP a 3000 HP	0,106	x TRB	
II.1.3 Tarifa General por maniobra Remolcador de 3001 HP a 4500 HP	0,131	x TRB	
II.1.4 Tarifa General por maniobra Remolcador de 4501 HP en adelante	0,153	x TRB	
II.1.5 Remolcador a la orden en Terminal hasta 1500 HP	445,87	x Hora	
II.1.6 Remolcador a la orden en Terminal de 1501 HP a 3000 HP	509,54	x Hora	
II.1.7 Remolcador a la orden en Terminal de 3001 HP a 4500 HP	636,94	x Hora	
II.1.8 Remolcador a la orden de 4501 HP en adelante	764,33	x Hora	
II.1.9 Remolque especial	764,33	x Hora	Fuera del área del Terminal
II.1.10 Servicios Especiales			75% del valor total cobrado por la agencia naviera En áreas fuera y dentro de la jurisdicción de la Superintendencia, para cualquier servicio o suministro no contemplado en este nivel tarifario.
II.1.11 Remolcador autorizado a prestar servicios varios			25% del valor total de todas las maniobras que realice el Remolcador Valor será cancelado por la Agencia Naviera que recibió el servicio de remolcadores de la empresa autorizada a proporcionar este servicio en forma temporal.
<b>II.2.1 LANCHAS</b>			
II.2.1.1 Maniobras de Apoyo	207,64	x Hora	
II.2.1.2 Maniobras especiales	256,678	x Hora	
<b>II.3 PRACTICAJE</b>			
II.3.1 Tarifa General por maniobra	0,065	x TRB	Tarifa mínima USD \$526,52 hasta 6.872 TRB; no incluye transporte acuático o terrestre del práctico. Cuando la maniobra sea realizada por la OPB y resultare la tarifa mínima la Agencia cancelará el 50% a SUINBA y el 50%
II.3.1.1 Tarifa general por maniobra realizada por OPB para SUINBA	0,049	x TRB	El coeficiente resultante de la diferencia del punto II.3.1 Tarifa general por maniobra con el punto II.3.1.1, será facturado por la OPB a la Agencia Naviera que solicite el servicio de prácticaje.
II.3.2 Falso practicaje	0,073	x TRB x 50%	Tarifa mínima USD\$254,75 hasta 6.872 TRB. Cuando se declaren falsos movimientos y el servicio sea prestado a través de una OPB la Agencia cancelará lo resultante de este servicio, el 50% a SUINBA y el 50% a la OPB, de igual forma cuando resulte la
<b>II.4 SERVICIOS GENERALES</b>			
II.4.1 Alquiler de Cercos Flotantes	35,09	x Hora	Tramo de 100 Mtro. o fracción
II.4.3 Suministro de Agua Dulce en Fondeadero	39,488	x Tonelada	NO incluye remolcador, mínimo 20 Toneladas
II.4.4 Transporte de desechos y aguas oleosas	32,908	x Mtro3	NO incluye remolcador, mínimo 10 Toneladas
II.4.5 Lancha recolectora de Hidrocarburos	314,24	x Hora	
<b>II.5 Reabastecimiento de combustible BOC</b>			
II.5.1 Tarifa general	0,1383	x TRB	Tarifa Minima USD\$ 2.076,77 Cuando la maniobra se ha realizado por la OPB y resultare la tarifa mínima, se cancelara el 50% a SUINBA Y 50% OPB

**SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO DE ESMERALDAS-MIT****CALCULO DE NIVEL TARIFARIO PARA TRÁFICO INTERNACIONAL AÑO 2026**

Nomenclatura			
	TARIFARIO 2026 INDICE DE INFLACION 1,91% A DIC-2025. VIGENTE A PARTIR ENERO-2026.	Unidad con que se liquida	OBSERVACIONES Tarifario 2026: La tarifa se calcula en base al tarifario del año 2025, por el índice de inflación 1,91% (IPC) a diciembre 2025, de acuerdo INEC. Ref.: Boletin_tecnico_12-2025-IPC.
II.5.1.1 Tarifa general por Maniobra realizada por la OPB para SUINBA	0,1207	x TRB	El coeficiente resultante de la diferencia del punto II.5.1 Tarifa general con el punto II.5.1.1, será facturado por la OPB que prestó el servicio de practicaje a la Agencia Naviera que solicitó el servicio.
II.6 PROTECCION MARITIMA			
II.6.1 Aplicación del código PBIP	127,39	x Día o fracción	
NOTAS:			
1.- EL CALCULO DEL INCREMENTO EN LAS TARIFAS ESTA EFECTUADO EN BASE DEL INDICE DE INFLACION ANUAL PUBLICADO POR EL INEC. (numeral 4 de las Normas Generales de la Normativa y estructura tarifaria para tráfico internacional y tráfico de cabotaje para las Superintendencias de los Terminales Petroleros de Balao, La Libertad y el Salitral.). TARIFAS VIGENTE A PARTIR DEL 01- ENERO-2026			
2.- II.3.1.1 Tarifa general por maniobra realizada por OPB para SUINBA; es aplicado de conformidad a la Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0110R de 15 de septiembre de 2016; publicado en Registro Oficial No. 874 de fecha 01 Noviembre de 2016, que aprueba el "Modelo de Gestión para proveer servicios de practicaje a través de una o varias Operadoras Portuarias de Buques" y Resolución Nro, MTOP-SUINBA-2021-001.			
3.- II.4.1 Alquiler de Cercos Flotantes, INCREMENTO de la Tarifa ; es aplicado de conformidad a la Resolución No. MTOP-SPTM-2025-0134-R de 17 de septiembre de 2025; publicado en Suplemento No. 134- Registro Oficial de fecha 29 Septiembre 2025.			
/VMM			
MGS. Christian Javier Mora Torres SUPERINTENDENTE DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO			